



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de junio del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de abril del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-064-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CUÁ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado dos mil once; realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-098-10-2012/DAM-BRSL-017-10-2012, MCS-CGR-0116-11-2012/DAM-BRSL-026-11-2012 y MCS-CGR-005-01-2013/DAM-BRSL-05-01-2013**, de fechas quince de octubre y doce de noviembre de dos mil doce y catorce de enero de dos mil trece, respectivamente; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil once; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” por el año finalizado dos mil once; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en dicha municipalidad; **d)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte del municipio auditado, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; **e)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal de El Cuá, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias de sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-13

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en las fechas comprendidas del seis al veinte de diciembre de dos mil doce, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Ingeniero **Raúl Antonio Acevedo Lara**, Alcalde; Señor **Luis Armando Rugama Arauz**, Vice Alcalde; **Agustín Centeno Valdivia**, Secretario del Consejo Municipal; Señores **Roberto José Rizo Arostegui**, **Dionisio Molineros Blandón**, **César Antonio Rizo Chavarría**, **Simeón Torres**, **Elsa Marina Benavidez Hernández**, **Yadira Antonia Gurdíán y**, **Douglas Jerónimo González López**, Concejales Propietarios; Licenciado **Ricardo José Chávez Acuña**, Responsable de Administración; Señores **Félix José Rosales Cano**, Responsable Financiero; **Marlene Alvarado Benavidez**, Responsable de Contabilidad; Máster **Juan Enrique Morales Molina**, Responsable de Recursos Humanos; **Evelin Yessenia Rodríguez Gadea**, Responsable de Adquisiciones; Máster **Walter Napoleón Castro Zaledón**, Coordinador de la Unidad Técnica Municipal y, Señor **José Benito Chavarría Valdivia**, Ex Responsable de Administración Tributaria.- De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año terminado dos mil once, de conformidad con las leyes y regulaciones presupuestarias; **B) El control interno** revela ciertos asuntos que involucran el control interno y su operación, consideradas condiciones reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, siendo éstas: Expedientes de personal con información incompleta; la contabilidad registra sus operaciones en hoja excell, pues no cuenta con un sistema automatizado contable; falta de firma y sello del responsable de finanzas y del sello de cancelado en los recibos oficiales de tesorería; cuenta bancaria especial de transferencia utilizada para otros fondos; falta de bitácora en los proyectos y, no se encontró evidencia física de los respectivos planos constructivos; **C) Información Financiera Complementaria:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Egresos Efectuados, por el año finalizado dos mil once tomado en su conjunto y, **D) Cumplimiento legal:** El resultado de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas en el año auditado, revelaron que la administración municipal de El Cuá, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración edilicia auditada, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-13

de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de El Cuá, Departamento de Jinotega, por el año finalizado dos mil once, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de El Cuá, Departamento de Jinotega, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, todo de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cuatro (834) de las nueve de la mañana del día trece de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ, Miembro Propietario del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.-